



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02296688- -NEU-PYMES#MPI - ADOPTA SIGNO DISTINTIVO Y EMBLEMA OFICIAL PATAGONIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02296688- -NEU-PYMES#MPI, del registro del Centro PyME ADENEU; el Convenio Marco de Cooperación entre los gobiernos de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) suscripto el 30 de abril de 2021, el Expediente NV CFI del 3/5/2022 (EX-2022-45572280-APN-SREI#MRE), la Letra SCREI N° 15/2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y el Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el Mercosur, en Materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Letra SCREI N° 15/2022 la Argentina ha solicitado a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que incluya al amparo del Inciso 3.a del Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (CUP), aprobado por Ley 17.011, la adopción del emblema PATAGONIA (& Diseño) por la República Argentina y que la misma ha sido ingresada y comunicada por la OMPI en forma electrónica a los Estados parte, con fecha 30 de septiembre de 2022, de conformidad con la nota de la propia OMPI de fecha 05 de septiembre de 2022;

Que dicha protección tiene por objeto impedir que los signos que esa disposición abarca se registren o utilicen como marcas, o como elementos de marcas, sin la autorización de la autoridad competente;

Que las Provincias Patagónicas, a través del Convenio suscripto con el Consejo Federal de Inversiones (CFI), han ratificado la vocación y el compromiso de consolidar y avanzar con el proceso de institucionalización de la Región Patagonia, como un ente superior conformado por el conjunto de las Provincias frente a la individualidad de las mismas;

Que las Provincias que integran la región han consensuado trabajar a partir de la coordinación de una agenda común que tiene por objetivo fortalecer el desarrollo regional armónico, en su dimensión social, económica, ambiental y cultural, que permita avanzar de manera mancomunada en la elaboración de las políticas, estrategias e instrumentos para dinamizar el sector productivo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que el desarrollo exportador debe constituirse en una política de estado que garantice el crecimiento

sostenido, mediante la promoción del desarrollo comercial internacional de los productores exportadores de bienes y servicios de las Provincias, para lo cual se considera indispensable avanzar en una estrategia de posicionamiento y diferenciación de la Región Patagónica en el plano internacional y en un entorno global a modo de impulsar la vinculación institucional y comercial internacional resultando así un mayor desarrollo exportador;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación citado en el Visto, el CFI tiene a su cargo brindar la asistencia técnica y financiera para la creación, registro e implementación de la marca territorio Patagonia Argentina, que incluirá: logo institucional; video institucional; dossiers digitales en diferentes idiomas (comenzando en idiomas inglés y chino); creación de una página web donde se consolide toda la información realizada por la región junto con la oferta exportable unificada, tanto de productos, servicios y turismo (la misma deberá estar en español/inglés/chino); demás material promocional para reuniones con autoridades de alto nivel, entre otras propuestas;

Que asimismo, en cumplimiento de las Cláusulas del Convenio Marco de Cooperación aludido en los Considerandos precedentes, el CFI procedió a registrar el emblema y diseño previamente aprobado por las Provincias Patagónicas, como marca de certificación en el Instituto Argentino de la Propiedad Industrial conforme el anexo que se incorpora, que forma parte de la presente;

Que en este contexto se conformó un Comité Técnico integrado por todas las Provincias Patagónicas y coordinado por el CFI, con la finalidad de trabajar en una reglamentación para la administración y el uso del Emblema/Marca Patagonia, y todos los otros acuerdos que deban generarse en torno al Emblema/Marca Patagonia, hasta tanto estén establecidos los mecanismos definitivos;

Que desde la Provincia del Neuquén, se designó mediante Nota a la Lic. Anabel LUCERO IDIZARRI, Gerente General del Centro PyME-ADENEU y a la Lic. María Fernanda ÁLVAREZ, Coordinadora del programa comercial de Centro PyME-ADENEU, como representantes de la Provincia del Neuquén en dicho Comité;

Que en el ámbito del Comité Técnico se consensuó la relevancia de contar con un acto administrativo emitido por los poderes ejecutivos de cada Provincia patagónica que valide las actuaciones y adopte formalmente el signo distintivo y emblema oficial Patagonia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 24º, inciso an), y 26º, inciso h) de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, y de conformidad con el Decreto DECTO-2024-125-E-NEU-GPN que establece las autoridades del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), y según lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADÓPTASE el signo distintivo y emblema oficial Patagonia, que como documento **IF-2023-02296824-NEU-PYMES#MPI**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: INSTRÚYANSE a los representantes provinciales ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para que, a través del mismo, se realicen todos los trámites y gestiones, administrativos e institucionales necesarios para la obtención y defensa del emblema y marca de certificación nacional Patagonia y diseño adjunto, por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, como así también para adoptar todos los recaudos conducentes a tal fin en las instancias correspondientes.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE a la Dirección Nacional del Registro Oficial a través del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.